

UNIVERSIDADES

16357 RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 10,2 del Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, una vez aprobado por la Junta de Gobierno el 29 de abril de 2004, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 19 de Julio de 2004, resuelvo publicar la Modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial, publicado en el BOE 17/11/1993, consistente en homologar la modificación del plan de estudios como consta en el anexo.

Logroño, 30 de julio de 2004.—El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE LA RIOJA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

INGENIERO TÉCNICO EN ELECTRONICA INDUSTRIAL

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Técnicos	Prácticos/ clínicos		
1	2	Regulación Automática	Regulación Automática I	3,75T + 0,75A	3	1,5	Teoría de control. Dinámica de Sistemas. Realimentación. Diseño de reguladores monovariantes. Modelos. Funciones de transferencia. Diagramas de bloque y diagramas de flujo. Modelización de sistemas. Herramientas gráficas de análisis. Análisis de estabilidad. Estudio de señales tipo. Análisis temporal de sistemas de primer y segundo orden. Reguladores y Controladores.	Ingeniería de Sistemas y Automática.

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Técnicos	Prácticos/ clínicos		
1	1.2	Taller Electrónico	4,5		4,5	Realización práctica de circuitos de electrónica industrial. Uso de instrumentación básica.	Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica.

- (1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.
- (2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.
- (3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 3

II. ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos

- Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable solo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
- Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1.º R.D. 1497/87).
- Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2.º, 4.º R.D. 1497/87)
- En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

1.-

b) ORDENACIÓN TEMPORAL DEL APRENDIZAJE

Primero.- Las enseñanzas se realizarán dentro de los períodos habilitados por la Universidad para ello, con sujeción a las normas que sobre permanencia y matriculación estén en vigor en el inicio de cada curso, y de acuerdo con el siguiente orden temporal:

PRIMER CURSO

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Matemáticas I	7,5	Matemáticas Especiales	4,5
Fundamentos de Informática	6	Teoría de Circuitos	7,5
Física	9	Tecnología Electrónica I	4,5
Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador	6	Electrónica Digital	6
Métodos estadísticos	6	Taller Electrónico	4,5
		Sistemas Mecánicos	6
		Lenguajes de Programación	4,5

SEGUNDO CURSO

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Electrónica Analógica	7,5	Electrónica de Potencia	7,5
Automatización Industrial I	4,5	Regulación Automática II	6
Actuadores electromecánicos	6	Instrumentación Electrónica I	4,5
Regulación Automática I	4,5	Tecnología Electrónica II	6
Sistemas Microprogramables	7,5	Informática Industrial I	4,5
Matemáticas II	4,5	Optativa I	6
Libre elección	6	Libre elección	6

TERCER CURSO

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Administración y Producción	6	Optativas	19,5
Instrumentación Electrónica II	6	Libre elección	5,5
Informática Industrial II	6	Organización del Proyecto Fin de Carrera	7,5
Automatización Industrial II	6	Proyecto Fin de Carrera	7,5
Oficina Técnica	6		
Optativa 2	6		
Libre elección	6		

Segundo.- La oferta efectiva de las optativas que aparecen relacionadas en el anexo 2-C la realizará cada año la Universidad y estará condicionada por:

- Existencia de Profesorado cualificado
 - Existencia de un mínimo de solicitudes
- La Universidad podrá establecer itinerarios orientativos para la elección de las optativas, en función de las diferentes salidas profesionales a las que responde el título.

Tercero.- Los alumnos podrán consumir los créditos de libre elección, escogiendo entre asignaturas optativas de la titulación no elegidas, y entre aquellas que, impartándose en la propia Universidad, no tengan contenidos similares a las que corresponden a las troncales, obligatorias u optativas cursadas en la propia titulación.

Cuarto.- Para matricularse en cualquiera de las asignaturas de los cursos 2.º y 3.º, el alumno deberá haber superado asignaturas del curso 1.º cuya suma de créditos sea igual o mayor que 24.

c) PERIODO DE ESCOLARIDAD MÍNIMO

Será de tres años salvo convalidaciones.

El número máximo de créditos de matriculación por año académico será de 105 con un máximo de 90 créditos de primera matrícula (salvo convalidaciones).

d) ADAPTACION AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS

A los alumnos que vinieran cursando el plan de estudios antiguo (BOE, 16-2-1990) y quieran incorporarse al nuevo plan, se le aplicarán automáticamente las siguientes convalidaciones entre asignaturas:

Plan Antiguo	Plan 1993
Asignaturas	Asignatura/s
Algebra Lineal	Matemáticas II
Cálculo Infinitesimal	Matemáticas I
Física	Fundamentos Físicos de la Ingeniería
Dibujo Técnico y Sistemas de Representación	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador I
Ampliación de Matemáticas	Matemáticas I
Teoría de Circuitos y Máquinas Eléctricas	Teoría de Circuitos Actuadores Electromecánicos
Electrónica Básica y Tecnología	Electrónica Analógica Tecnología Electrónica I Taller Electrónico
Oficina Técnica	Oficina Técnica
Administración de Empresas	Administración de Empresas y Organización de Producción
Electrónica Industrial	Electrónica de Potencia Automatización Industrial I
Teoría de Control y Servosistemas	Regulación Automática I Regulación Automática II
Instrumentación Electrónica	Instrumentación Electrónica I Instrumentación Electrónica II
Sistemas de Microelectrónica	Electrónica Digital Sistemas Microprogramables